

REPUBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 431 -24
(de 27 de Noviembre de 2024)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que Interoceanic Financial Services, S.A., sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, constituida bajo el nombre Sinergia Financiera, S.A., mediante la Escritura Pública No. 642 del 15 de enero de 2018, inscrita en la Sección de Mercantil en el Folio No 155660599, desde el 24 de enero de 2018, ha solicitado a través de la cuenta de correo electrónico tramites smv@supervalores.gob.pa, mediante apoderados especiales, el 10 de septiembre de 2024, el registro del Programa Rotativo de Valores Comerciales Negociables por un valor nominal de hasta Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante observaciones mediante formulario de observaciones del 2 de octubre de 2024, 1 de noviembre de 2024, 22 de noviembre de 2024 y 18 de diciembre de 2024, las cuales fueron atendidas el 14 de octubre de 2024, 8 de noviembre de 2024, 10 de diciembre de 2024, y 19 de diciembre de 2024;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Interoceanic Financial Services, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Interoceanic Financial Services, S.A.**, para su oferta pública:

Programa Rotativo Valores Comerciales Negociables, por un valor nominal de hasta Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, emitidos en forma global, rotativa, registrada, en varias series durante una vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de emisión de la primera serie de VCNs.

144

La fecha de oferta, la fecha de emisión, la tasa de interés, el plazo, la fecha de pago, la fecha de vencimiento, la periodicidad de pago de intereses, y el monto será notificada por El Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de oferta de la Serie respectiva.

El Emisor no podrá redimir anticipadamente los VCNs.

La Fecha de Oferta Inicial será el 8 de enero de 2025.

Los VCNs podrán tener plazos de pago de capital de entre treinta (30) y trescientos sesenta (360) días calendario, ofertados solo en plazos equivalentes a múltiplos de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de cada Serie. En este sentido, la Fecha de Vencimiento de cada una de las Series de los VCNs, serán determinados por el Emisor al momento de la oferta de cada una de las Series de los VCNs, y comunicada por éste mediante un suplemento a la SMV y a Latinex, para su revisión y aprobación, con no menos de dos (2) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta respectiva. La cantidad de VCNs a emitirse por plazo de vencimiento será determinada por el Emisor, según sus necesidades y demanda del mercado al momento de efectuarse la venta de los VCNs. El pago de capital de cada serie de los VCNs se efectuará en la Fecha de Vencimiento de cada respectiva serie. El saldo de capital de los VCNs que no sea efectivamente pagado en una Fecha de Vencimiento continuará devengando intereses a la tasa de interés aplicable a dicha serie hasta su pago.

La tasa de interés será previamente determinada por el Emisor para cada una de las Series de los VCNs podrá ser fija o variable. La tasa variable será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a la tasa de financiación garantizada utilizada por los bancos para fijar el precio de los derivados y préstamos denominados en dólares o Secured Overnight Financing Rate ("SOFR") administrada por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York cotizada para períodos de treinta (30), noventa (90) o ciento ochenta (180) días calendario, la cual es publicada cada Día Hábil en el sitio web de la Reserva Federal de Nueva York [http:// newyorkfed.org/](http://newyorkfed.org/) aproximadamente a las 8:00 a.m. ET. El margen y el Período SOFR se determinará mediante suplemento al Prospecto Informativo. La tasa variable de los VCNs se revisará dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada Periodo de Interés. El Emisor comunicará la Tasa de Interés Efectiva resultante mediante el procedimiento para la remisión de Hechos Relevantes (SERI) a la SMV, a Latinex y a Latinclear dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de inicio de cada Período de Interés.

La periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, bimensual, trimestral, o semestralmente, será comunicada a la SMV, a Latinex, y a Latinclear mediante suplemento al Prospecto Informativo, para su revisión y aprobación, con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta respectiva. En el caso de que la Tasa de Interés sea variable, el suplemento incluirá el margen, y el Período SOFR y la Tasa de Interés Efectiva Inicial respectivas.

M
HUB

El Agente de Pago calculará los intereses pagaderos en cada Fecha de Pago, multiplicando la Tasa de Interés aplicable a cada serie al saldo a capital de dicha serie emitida y en circulación, por el número de días calendario del Periodo de Interés, (que contará el primer día de dicho Periodo de Interés pero excluirá la Fecha de Pago en que termina dicho Periodo de Interés), dividido entre 360 (días calendario transcurridos/360), redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).

Para cada una de las series de VCNs de que se trate, El Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, bimensual, trimestral, o semestralmente. El pago de intereses se hará el último día de cada periodo (cada uno, en la "Fecha de Pago"), y en caso de no ser este un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente. Cada Serie de los VCNs devengará intereses desde su respectiva Fecha de Emisión hasta su respectiva Fecha de Vencimiento.

El periodo que comienza en la Fecha de Emisión y termina en la Primera Fecha de Pago y cada periodo sucesivo que comienza en una Fecha de Pago y termina en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente o en la Fecha de Vencimiento se identificará como un "Periodo de Interés".

Los fondos remanentes producto de la venta, que a la fecha del presente Prospecto ascienden a US\$99,814,316, monto resultante de la resta entre el valor total de la emisión (US\$100,000,000) y los gastos de la emisión (US\$185,684) podrán ser utilizados por el Emisor para: (a) financiar el crecimiento de sus actividades crediticias; de acuerdo a la política de crédito del Emisor; (b) capital de trabajo, y/o (c) cancelar obligaciones financieras y/o intereses acumulados por pagar, que hayan financiado las actividades relacionadas al giro del negocio del Emisor.

En el caso de otorgamiento de préstamo a partes relacionadas, deberá desarrollarse en el Suplemento al Prospecto Informativo el mecanismo de retribución o retorno de dichos préstamos, si será mediante un contrato privado entre las partes y su visualización en los estados financieros Emisor.

Corresponderá a la administración del Emisor decidir sobre el uso de los fondos remanentes de la colocación de los VCNs, en atención a las condiciones de negocios y necesidades financieras de la empresa, así como también en consideración a los cambios que pudieran darse en relación con las condiciones financieras de los mercados de capitales.

El uso de los fondos de las series de los VCNs será notificado por el Emisor a la SMV, a Latinex, y a Latinclear, mediante Suplemento al Prospecto Informativo, para su revisión y aprobación, con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta respectiva. En el caso de otorgamiento de préstamo a partes relacionadas, deberá desarrollarse en el Suplemento al Prospecto Informativo el mecanismo de retribución o retorno de dichos préstamos, si será mediante un contrato privado entre las partes y su visualización en los estados financieros del Emisor.

Handwritten signature or mark in blue ink.

Esta emisión de VCNs no cuenta con garantías reales ni personales, ni con un fondo económico que garantice el pago de los intereses o del capital, así como tampoco por activos o garantías otorgadas por la empresa propietaria de sus acciones, afiliadas o relacionadas al Emisor. Los fondos para el repago de los VCNs provendrán de los Recursos Generales del Emisor.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Interoceanic Financial Services, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 13-2022.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, el Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No.13-2022 de 14 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Julio Javier Justiniani
Superintendente

/G. Chávez (D. de Emisores)

MA2